



Santiago, 12 de septiembre de 2018

GMA-292/2018

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Con atención: Jorge Alviña, fiscal instructor procedimiento de sanción Rol D-064-2016

MAT.: Solicita autorización para detener temporalmente pozos PRP-1 y SM7-3.

ANT.: Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, de 29 de diciembre de 2017, aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo en contra de Minera Los Pelambres S.A.

Estimado Sra. Plumer:

JUAN ESTEBAN POBLETE NEWMAN, RUT N° 10.742.018-5 y **RENZO STAGNO FINGER**, RUT N° 14.119.805-K, en representación de **MINERA LOS PELAMBRES** (en adelante, "MLP"), sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 96.790.240-3, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4001, piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de la presente solicitamos a Ud. autorización para detener temporalmente la operación normal y prevista en la Acción N° 4 del Programa de Cumplimiento aprobado por la Resolución Exenta N° 10/Rol D-064-2016, de fecha 29 de diciembre de 2017, de los pozos PRP-1 y SM7-3, conforme a los detalles que se indican a continuación:

I. Antecedentes

Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2016, de 13 de octubre de 2016, la SMA formuló el siguiente cargo a MLP: "Extraer agua de los pozos PRP-1, PRP-2 y PRP-3, no verificándose la condición de obtener valores de monitoreo iguales al 80% de los límites

establecidos en la NCh 1.333 Of. 78, para los parámetros SO₄, Mo, Cu, y pH, sin contar con los derechos de aguas subterráneas respectivos”.

En el marco de dicho procedimiento de sanción, MLP presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue aprobado mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, de 29 de diciembre de 2017, y que considera como Acción N° 4 *“Operar los pozos de bombeo de acuerdo al instructivo de la acción N° 2’ (Pozos PRP-1, PRP-2, PRP-3 y SM7-3).*

El instructivo de la acción N° 2 se denomina Instructivo Operación Barrera Hidráulica Tranque El Mauro (en adelante, el “Instructivo”) y describe las acciones que deben ser ejecutadas por MLP con el fin de *“controlar y disminuir la propagación de aguas infiltradas desde el tranque de Relaves El Mauro hacia sectores aguas abajo de este”.* Particularmente, dichas acciones dicen relación con la implementación y operación de una barrera hidráulica consistente en 3 pozos (PRP-1, PRP-2 y PRP-3) cuyo bombeo se activa en base a la calidad de las aguas monitoreadas, y un cuarto pozo de monitoreo (pozo SM7-3) que, eventualmente puede habilitarse como pozo de bombeo.

Las condiciones de activación y desactivación de los pozos que forman parte de la barrera hidráulica se encuentran descritas en los puntos 6 letra a) -Activación- y 6 letra c) -Detención- del Instructivo Operación Barrera Hidráulica Tranque El Mauro.

El mismo instructivo contempla la realización de actividades de mantención y chequeo de todos los equipos que conforman la barrera hidráulica, con una frecuencia al menos de carácter mensual (Punto 7 del Instructivo Operación Barrera Hidráulica Tranque El Mauro).

II. Instalación de línea de aire en pozos PRP-1, PRP-2, PRP-3 y SM7-3

- **Descripción de la actividad y objeto**

Con el propósito de introducir una mejora en la barrera hidráulica, y particularmente en el proceso de muestreo de calidad y de medición de nivel freático de los pozos que forman parte de la misma, MLP pretende instalar al menos una línea de aire en los pozos PRP-1, PRP-2, PRP-3 y SM7-3 (ver Figura N°1). Dicha mejora facilitará el proceso de muestro y permitirá disminuir el riesgo de atrapamiento de la instrumentación utilizada para dichas tareas, y que eventualmente, puede comprometer el funcionamiento normal de los mecanismos de bombeo de los pozos.

Sin embargo, la instalación de dicha mejora (que no modifica en forma alguna la operación actual, y comprometida en la acción N° 4 del PDC, de la barrera hidráulica del tranque el Mauro) implica bloquear los pozos, desmontar el piping, desmontar la bomba, y en definitiva, interrumpir el funcionamiento de los mismos por un cierto tiempo (en caso que estuviera en operación el sistema de bombeo).

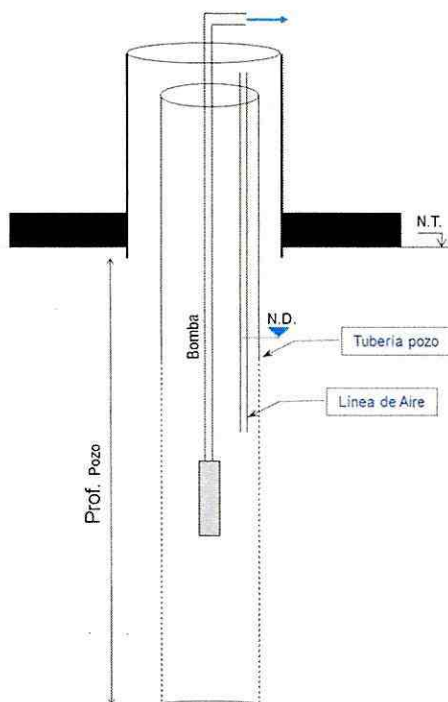


Figura N°1: Pozo con sistema de bombeo y línea de aire.

- Tiempo necesario para la instalación de la línea de aire

El total de actividades necesarias para la instalación de las líneas de aire en cada uno pozos PRPs y SM7-3, se describen en la tabla siguiente, y no debieran tomar en total más de 24 horas por pozo, considerando las siguientes actividades:

Trabajos Pozos PRPs y SM7-3	Descripción
Bloqueo de los pozos	Se puede hacer más de un pozo a la vez, pero por experiencia son por lo menos 4 horas por bloqueo
Desmontaje Piping	Desconexión de piping de la columna de la bomba

Trabajos Pozos PRPs y SM7-3	Descripción
Desmontaje de Bomba	Desinstalación de bomba separando cañerías de columna
Modificación Tapa	Cortar (esmeril) tapa antigua, instalar abrazadera, soldar topes
Montaje con Línea de Aire	Instalación de bomba con columna, adosando línea de aire.
Montaje de Piping	Ajustar altura y distancia para conexión con piping (soldadura y oxicorte)

III. Relación con el Programa de Cumplimiento del procedimiento de sanción SMA Rol D-064-2016

Si bien la instalación de las líneas de aire podría efectuarse en cualquier momento sin afectar la operación normal, y conforme al instructivo, de los pozos PRP-1, PRP-2, PRP-3 y SM7-3 en la actualidad, los pozos PRP-1 y SM7-3 se encuentra operativos (bombeando) desde el 10 de enero de 2018 (pozo PRP-1) y 07 de marzo de 2018 (pozo SM7-3), por haberse superado los límites establecidos para el parámetro Conductividad Eléctrica (CE) en la Tabla 4 del Instructivo (CE: 750 uS/cm), y no haberse verificado aún las condiciones para su detención.

En consecuencia, la instalación de las líneas de aire en los pozos PRP-1 y SM7-3 requiere necesariamente detener temporalmente el bombeo de dichos pozos, al menos durante 24 horas aproximadamente, en circunstancias que conforme al Instructivo se debería mantener su operación.

Atendido lo anterior, y con el objeto de no comprometer la correcta ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, se solicita a esta Superintendencia del Medio Ambiente autorización para detener temporalmente y sólo por el tiempo que resulte indispensable para la instalación de las líneas de aire, los pozos PRP-1 y SM7-3, y con ello mejorar el sistema de monitoreo de calidad y medición de nivel freáticos implementados en los mismos.

Para respaldar la ejecución de los trabajos se propone acompañar en el próximo reporte trimestral del Programa de Cumplimiento (3° reporte trimestral) un informe que dé cuenta de la instalación de la línea de aire en los pozos, incluyendo registros fotográfico fechados y georreferenciados.



Por tanto, en atención a lo señalado en forma precedente, solicitamos a Ud. autorizar la detención temporal de los pozos PRP-1 y SM7-3, y sólo por el tiempo indispensable para la instalación de la línea de aire que permitirá mejorar el proceso de muestreo de calidad y de medición de nivel freático de los pozos que forman parte de la Barrera Hidráulica del Tranque de Relaves El Mauro.

Sin otro particular, le saludan atentamente,

Juan Esteban Poblete Newman
Representante Legal
MINERA LOS PELAMBRES

Renzo Stagno Finger
Representante Legal
MINERA LOS PELAMBRES

AN